

(30 de diciembre de 2020)

“POR LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECUN, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021”

EL GERENTE GENERAL DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias en especial las que le confieren la Ordenanza 227 de 2014, el decreto 431 del 25 de septiembre de 2020, y

CONSIDERANDO

Que la ordenanza 227 de 2014 “Estatuto Orgánico del presupuesto del Departamento de Cundinamarca y de sus Entidades Descentralizadas” en su artículo 128 establece que *“La responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca - CONFISCUN, será de los gerentes (...)”*

Que el artículo 128 de la ordenanza antes mencionada menciona que *“La responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca - CONFISCUN, será de los gerentes y directores, quienes presentarán para su adopción y desagregación a la junta, consejo directivo u órgano máximo de dirección, para sus observaciones, modificaciones y refrendación mediante resolución o acuerdo, a más tardar el 31 de diciembre de cada año.”*

Que mediante Decreto Ordenanzal No. 431 del 25 de septiembre de 2020, se adoptó un nuevo Estatuto Básico para el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca, Fondecún, como una Empresa industrial y comercial descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera patrimonio independiente.

Que el Acuerdo No. 006 de 2015 - Manual de Presupuesto de FONDECÚN en su artículo 21 establece que *“la responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos conforme a las cuantías aprobadas por el Comité de Política Fiscal de Cundinamarca - CONFISCUN, será del Gerente General...”*

Que mediante Acuerdo No. 001 del 28 de octubre de 2020, la Junta Directiva del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN aprobó el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca para la vigencia fiscal de 2021.

Que mediante Resolución No. 236 del 11 de diciembre de 2020, expedida por el Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca – CONFISCUN -, se aprobó el presupuesto de ingresos y gastos del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECÚN - para la vigencia fiscal de 2021.

Que el artículo 132 de la Ordenanza 227 de 2014, establece que el detalle de las apropiaciones podrá modificarse, mediante Acuerdo o Resolución de las Juntas o Consejos Directivos, siempre que no se

(30 de diciembre de 2020)

“POR LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECUN, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021”

modifique en cada caso el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión.

Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriormente expuestas:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1-: Liquidar el presupuesto de ingresos y gastos del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECUN -, para la vigencia fiscal de 2021, por la suma de **DOSCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE. (\$ 203.687.287.727).**

ARTÍCULO 2-: Desagregar y asignar los rubros presupuestales en forma detallada, el presupuesto de ingresos del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECUN para la vigencia fiscal de 2021, por la suma de **DOSCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE. (\$ 203.687.287.727)**, tal y como se detallan a continuación:

Código	Tipo	Nombre Cuenta	VALOR
1	A	Ingresos	203.687.287.727
1.0	A	Disponibilidad Inicial	56.685.817
1.0.02	C	Bancos	56.685.817
1.1	A	Ingresos Corrientes	203.193.974.721
1.1.02	A	Ingresos no tributarios	203.193.974.721
1.1.02.03	A	Multas, sanciones e intereses de mora	63.453.055
1.1.02.03.001	A	Multas y sanciones	63.453.055
1.1.02.03.001.05	C	Sanciones administrativas	63.453.055
1.1.02.05	A	Venta de bienes y servicios	203.130.521.663
1.1.02.05.001	A	Ventas de establecimientos de mercado	203.130.521.663
1.1.02.05.001.08	A	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	7.982.787.430
1.1.02.05.001.08.01	C	Servicios de gestión y administración empresarial (Cuota de Gerencia)	7.982.787.430
1.1.02.05.001.09	A	Servicios para la comunidad, sociales y personales	195.147.734.233
1.1.02.05.001.09.01	C	Otros servicios de la administración pública n.c.p. - Convenios o Contratos Interadministrativos (Bienes y Servicios)	195.144.734.233
1.1.02.05.001.09.02	C	Servicios de la administración pública relacionados con asuntos económicos, comerciales y laborales - Certificaciones	3.000.000

(30 de diciembre de 2020)

“POR LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECUN, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021”

1.1.02.06	A	Transferencias corrientes	3
1.1.02.06.010	A	Sentencias y conciliaciones	3
1.1.02.06.010.01	A	Fallos nacionales	3
1.1.02.06.010.01.01	C	Sentencias	1
1.1.02.06.010.01.02	C	Conciliaciones	1
1.1.02.06.010.01.03	C	Laudos arbitrales	1
1.2	A	Recursos de capital	436.627.189
1.2.05	A	Rendimientos financieros	436.627.189
1.2.05.02	C	Depósitos	436.627.189

ARTÍCULO 3-: Desagregar y asignar los rubros presupuestales en forma detallada, del Presupuesto de Gastos del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN para la vigencia fiscal de 2021, por la suma de **DOSCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE. (\$ 203.687.287.727)**, tal y como se detallan a continuación:

CÓDIGO	TIPO	OBJETO DE GASTO	VALOR
2	A	Gastos	203.687.287.727
2.1	A	Funcionamiento	8.435.047.758
2.1.1	A	Gastos de personal	2.272.727.482
2.1.1.01	A	Planta de personal permanente	2.272.727.482
2.1.1.01.01	A	Factores constitutivos de salario	1.602.038.920
2.1.1.01.01.001	A	Factores salariales comunes	1.602.038.920
2.1.1.01.01.001.01	C	Sueldo básico	1.222.143.424
2.1.1.01.01.001.02	C	Horas extras, dominicales, festivos y recargos	15.279.723
2.1.1.01.01.001.06	C	Prima de servicio	51.559.298
2.1.1.01.01.001.07	C	Bonificación por servicios prestados	36.091.508
2.1.1.01.01.001.08	A	Prestaciones sociales	246.964.967
2.1.1.01.01.001.08.01	C	Prima de navidad	120.926.071
2.1.1.01.01.001.08.02	C	Prima de vacaciones	126.038.896
2.1.1.01.01.001.10	C	Viáticos de los funcionarios en comisión	30.000.000
2.1.1.01.02	A	Contribuciones inherentes a la nómina	506.619.672
2.1.1.01.02.001	C	Aportes a la seguridad social en pensiones	160.865.009
2.1.1.01.02.002	C	Aportes a la seguridad social en salud	68.222.924
2.1.1.01.02.003	C	Aportes de cesantías	146.723.633
2.1.1.01.02.004	C	Aportes a cajas de compensación familiar	53.621.670
2.1.1.01.02.005	C	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	10.159.349

(30 de diciembre de 2020)

“POR LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECUN, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021”

2.1.1.01.02.006	C	Aportes al ICBF	40.216.252
2.1.1.01.02.007	C	Aportes al SENA	26.810.835
2.1.1.01.03	A	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	164.068.890
2.1.1.01.03.001	A	Prestaciones sociales	164.068.890
2.1.1.01.03.001.01	C	Vacaciones	126.038.896
2.1.1.01.03.001.02	C	Indemnización por vacaciones	25.207.779
2.1.1.01.03.001.03	C	Bonificación especial de recreación	12.822.215
2.1.2	A	Adquisición de bienes y servicios	4.569.471.550
2.1.2.02	A	Adquisiciones diferentes de activos	4.569.471.550
2.1.2.02.01	A	Materiales y suministros	308.375.311
2.1.2.02.01.003	A	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	138.375.311
2.1.2.02.01.003.01	C	Compra de equipo	52.000.000
2.1.2.02.01.003.02	C	Materiales y suministros	73.727.310
2.1.2.02.01.003.03	C	Combustibles y Lubricantes	12.648.000
2.1.2.02.01.003.04	C	Gastos Varios e imprevistos	1
2.1.2.02.01.004	A	Productos metálicos y paquetes de software	170.000.000
2.1.2.02.01.004.01	C	Adquisición de Software	170.000.000
2.1.2.02.02	A	Adquisición de servicios	4.261.096.239
2.1.2.02.02.006	A	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	43.094.916
2.1.2.02.02.006.01	C	Servicios Públicos	27.494.916
2.1.2.02.02.006.02	C	Transporte y correo	15.600.000
2.1.2.02.02.007	A	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	1.166.890.151
2.1.2.02.02.007.01	C	Arrendamientos y gastos de Administración	571.341.104
2.1.2.02.02.007.02	C	Seguros	594.309.047
2.1.2.02.02.007.03	C	Gastos Financieros	1.240.000
2.1.2.02.02.008	A	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	2.974.883.172
2.1.2.02.02.008.01	C	Honorarios Profesionales Jurídicos	582.000.000
2.1.2.02.02.008.02	C	Honorarios Profesionales Técnicos	960.000.000
2.1.2.02.02.008.03	C	Honorarios Profesionales Administrativos y Contables	637.085.553
2.1.2.02.02.008.04	C	Remuneración Servicios Técnicos	396.661.912

(30 de diciembre de 2020)

“POR LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECUN, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021”

2.1.2.02.02.008.05	C	Obligaciones Vigencias Anteriores	265.564.808
2.1.2.02.02.008.06	C	Pasivos Exigibles	1
2.1.2.02.02.008.07	C	Mantenimiento	43.610.897
2.1.2.02.02.008.08	C	Servicios de comunicación	58.000.000
2.1.2.02.02.008.09	C	Impresiones y Publicaciones	8.600.000
2.1.2.02.02.008.10	C	Contingencias y otros	1
2.1.2.02.02.008.11	C	Peritos, costos y gastos judiciales	23.360.000
2.1.2.02.02.009	A	Servicios para la comunidad, sociales y personales	25.000.000
2.1.2.02.02.009.01	C	Gastos de bienestar	10.000.000
2.1.2.02.02.009.02	C	Gasto de Seguridad y Salud en el Trabajo	10.000.000
2.1.2.02.02.009.03	C	Gastos de capacitación	5.000.000
2.1.2.02.02.010	C	Viáticos de los funcionarios en comisión	51.228.000
2.1.3	A	Transferencias corrientes	1.352.448.726
2.1.3.13	A	Sentencias y conciliaciones	1.352.448.726
2.1.3.13.01	A	Fallos nacionales	1.352.448.726
2.1.3.13.01.001	C	Sentencias	940.646.731
2.1.3.13.01.002	C	Conciliaciones	411.801.994
2.1.3.13.01.003	C	Laudos arbitrales	1
2.1.8	A	Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora	240.400.000
2.1.8.01	A	Impuestos	132.000.000
2.1.8.01.01	C	Impuesto sobre la renta y complementarios	132.000.000
2.1.8.04	A	Contribuciones	8.400.000
2.1.8.04.01	C	Cuota de fiscalización y auditaje	8.400.000
2.1.8.05	A	Multas, sanciones e intereses de mora	100.000.000
2.1.8.05.01	A	Multas y sanciones	100.000.000
2.1.8.05.01.001	C	Multas	99.000.000
2.1.8.05.02	C	Intereses de mora	1.000.000
2.6	A	Gastos de Operación comercial	195.144.734.233
2.6.5	A	Gastos de comercialización y producción	195.144.734.233
2.6.5.02	A	Adquisición de servicios	195.144.734.233
2.6.5.02.09	C	Servicios para la comunidad, sociales y personales	195.144.734.233
2.6.5.02.09.01		Convenios o Contratos Interadministrativos (Bienes y Servicios) - Vigencia Actual	96.901.408.451
2.6.5.02.09.02		Convenios o Contratos Interadministrativos (Bienes y Servicios) - Vigencias Anteriores	98.243.325.782

(30 de diciembre de 2020)

“POR LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECUN, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021”

2.2	A	Servicio de la deuda pública	4
2.2.2	A	Servicio de la deuda pública interna	4
2.2.2.01	A	Principal	2
2.2.2.01.02	A	Préstamos	2
2.2.2.01.02.001	C	Nación	2
2.2.2.01.02.002	A	Entidades financieras	2
2.2.2.01.02.002.02	A	Banca Comercial	2
2.2.2.01.02.002.02.03	C	Banca comercial	2
2.2.2.02	A	Intereses	1
2.2.2.02.02	A	Préstamos	1
2.2.2.02.02.001	C	Nación	1
2.2.2.02.02.002	A	Entidades financieras	1
2.2.2.02.02.002.02	A	Banca comercial	1
2.2.2.02.02.002.02.03	C	Banca comercial	1
2.2.2.03	A	Comisiones y otros gastos	1
2.2.2.03.02	A	Préstamos	1
2.2.2.03.02.001	C	Nación	1
2.2.2.03.02.002	A	Entidades financieras	1
2.2.2.03.02.002.02	C	Banca comercial	1
2.3	A	Inversión	2
2.3.2	A	Adquisición de bienes y servicios	2
2.3.2.02	A	Adquisiciones diferentes de activos	2
2.3.2.02.01	A	Materiales y suministros	1
2.3.2.02.01.004	C	Productos metálicos y paquetes de software	1
2.3.2.02.02	A	Adquisición de servicios	1
2.3.2.02.02.008	C	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1
2.4	A	Disponibilidad Final	107.505.730
2.4.1.01.02.001	C	Disponibilidad Final	107.505.730

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

ALCANCE Y CAMPO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 4.- NORMATIVA APLICABLE. Las disposiciones generales del presente anexo están enmarcadas dentro de las siguientes normas: Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 617 de

(30 de diciembre de 2020)

“POR LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECUN, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021”

2000 y 819 de 2003, Orgánicas del Presupuesto General de la Nación y de sus decretos reglamentarios (Decreto 115 de 1996, Decreto 4836 de 2011) así como de las normas departamentales, Ordenanzas 227 del 1 de agosto de 2014 las cuales se deben aplicar en armonía con el Manual de Presupuesto del Fondo de proyectos de Desarrollo FONDECÚN

ARTÍCULO 5.- CAMPO DE APLICACIÓN. Estas Disposiciones Generales rigen para el Fondo de Proyectos de Desarrollo - FONDECÚN.

CAPÍTULO II

DE LOS INGRESOS Y RECURSOS

ARTÍCULO 6.- PRESUPUESTO DE INGRESOS. Lo conforman las fuentes de ingresos que corresponden a la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes que se esperan recibir durante la vigencia fiscal y los recursos de capital. El presupuesto de la empresa podrá incluir la totalidad de los cupos de endeudamiento autorizados por su Junta Directiva.

ARTÍCULO 7.- DISPONIBILIDAD INICIAL: La disponibilidad inicial se compone por el saldo de caja, bancos e inversiones temporales, proyectado a 31 de diciembre de la vigencia en curso, excluyendo los dineros recaudados que pertenecen a terceros y por lo tanto no tienen ningún efecto presupuestal. La disponibilidad inicial debe ser igual al valor estimado como disponibilidad final de la ejecución presupuestal de la vigencia en curso. Se debe presentar en un anexo si existen recursos con destinación específica indicando su origen y el uso.

ARTÍCULO 8.- INGRESOS DE TERCEROS: Cuando se reciban ingresos que pertenecen a terceros, su recaudo y giro no será materia de operación presupuestal alguna, sin perjuicio de la vigilancia que deban ejercer los correspondientes órganos de control.

ARTÍCULO 9.- DEVOLUCIONES Y/O COMPENSACIONES. Cuando se generen pagos de mayor valor por cualquier concepto y una vez surtido el respectivo proceso ante la Tesorería para su devolución, las devoluciones que se reconozcan por pagos en exceso o de lo no debido, se registrarán como un menor valor del recaudo en el período en que se pague o abone en cuenta.

CAPÍTULO III.

DE LOS GASTOS.

ARTÍCULO 10.- PRESUPUESTO DE GASTOS. El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, operación, inversión, servicio de la deuda que se requieran durante la vigencia fiscal respectiva.

(30 de diciembre de 2020)

“POR LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECUN, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021”

Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo al mismo objeto de gastos se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios para el cumplimiento de la obligación u objeto del gasto.

Con cargo a las apropiaciones de cada objeto presupuestal, que sean afectados con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, comisiones, deducibles, ajustes y revisión de valores e intereses, conciliaciones, mayor valor originado en la liquidación de contratos, comisiones bancarias, mayores valores por efectos del diferencial cambiario y gastos de nacionalización.

ARTÍCULO 11.- GASTOS DE FUNCIONAMIENTO: Representan las erogaciones y cargos financieros y operativos en que incurre FONDECUN en el desarrollo de su actividad, con el fin de mantener su articulación.

ARTÍCULO 12.- GASTOS DE OPERACIÓN: Son gastos que realiza la empresa para la adquisición de bienes y servicios que se derivan directamente de las obligaciones contraídas en el marco de la ejecución de los negocios de la entidad.

ARTÍCULO 13.- GASTOS DE INVERSIÓN: En el presupuesto de gastos se incorporarán los recursos apropiados para gastos de inversión, los cuales corresponderán a las erogaciones, susceptibles de causar créditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, también corresponde a aquellos gastos destinados a incrementar el patrimonio.

ARTÍCULO 14.- GASTOS SERVICIO A LA DEUDA: En el presupuesto de gastos se incorporarán los recursos apropiados para cubrir los gastos de servicio a la deuda necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones correspondientes al pago de capital, los intereses, las comisiones, y los imprevistos originados en operaciones de crédito que incluyen los gastos necesarios para la consecución de los créditos, realizadas conforme a la ley.

ARTÍCULO 15.- DISPONIBILIDAD FINAL: La disponibilidad final es un resultado obtenido de restar a la suma de la disponibilidad inicial y del valor total de los ingresos de la vigencia, el valor total de los gastos de esta. No constituye una apropiación para atender gastos y refleja solamente un excedente de recursos.

ARTÍCULO 16.- FLUJO DE CAJA DEL FONDO DE PROYECTOS. La ejecución de los ingresos y de gastos se hará a través de la ejecución del flujo anual de caja. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo de fondos disponibles para atender los pagos de Fondecun. En consecuencia, los pagos se harán teniendo en cuenta el flujo anual de caja y se sujetarán a los montos aprobados en él, sin perjuicio de las modificaciones que se podrán efectuar teniendo en cuenta las necesidades de Fondecun.

(30 de diciembre de 2020)

“POR LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECUN, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021”

El flujo anual de caja correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal tendrá como límite el valor del presupuesto aprobado.

ARTÍCULO 17.- PROHIBICIÓN DE TRAMITAR ACTOS Y CONTRATOS SIN REQUISITOS O POR HECHOS CUMPLIDOS. Prohíbese tramitar actos administrativos, contratos, convenios u obligaciones en general que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y ordenador del gasto o en quienes éstos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO 18.- DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTAL. Todos y cada uno de los actos administrativos, contratos, convenios u obligaciones en general que afecten las apropiaciones presupuestales, deberán contar con su respectivo certificado de disponibilidad presupuestal, que garantice la existencia de apropiación suficiente para atender los compromisos, los cuales deberán contar con registro presupuestal previo a su ejecución, para que los recursos con el financiados no sean desviados para ningún otro fin. En el registro presupuestal se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es uno de los requisitos de ejecución de los actos administrativos, contratos, convenios u obligaciones en general.

Cualquier compromiso que se adquiriera sin el lleno de estos requisitos generará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

ARTÍCULO 19.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA PROVEER EMPLEOS. Para proveer empleos, se requerirá del Certificado de Disponibilidad Presupuestal de la respectiva vigencia fiscal. Por medio de éste, el Subgerente Administrativo y Financiero o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal para el tiempo requerido.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales.

Toda provisión de empleo que se haga con violación de este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

ARTÍCULO 20.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y REQUISITOS PARA MODIFICAR LAS PLANTAS DE PERSONAL. La solicitud de modificación a la planta de personal requerirá para su consideración y trámite, la viabilidad presupuestal respectiva, expedida por parte de la Subgerencia Administrativa y Financiera, así como también de los siguientes requisitos:

(30 de diciembre de 2020)

“POR LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECUN, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021”

1. Exposición de motivos
2. Costos comparativos de la planta vigente y la propuesta
3. Concepto de la Secretaría de la Función Pública de la Gobernación de Cundinamarca.
4. Aprobación Junta Directiva
5. Aprobación mediante decreto de las decisiones tomadas por la junta directiva, firmado por el señor gobernador

Para todos los efectos legales, se entenderá como valor límite por servicios personales el monto de la apropiación presupuestal.

ARTÍCULO 21.-PROHIBICIÓN DE INCREMENTAR COSTOS DE PLANTAS DE PERSONAL DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS. La junta Directiva de la entidad no podrá expedir acuerdos o resoluciones que incrementen salarios, primas, bonificaciones, gastos de representación, viáticos, horas extras, créditos o prestaciones sociales. ni en general autorizar la ampliación en forma parcial o total de los costos de las plantas y nóminas de personal, salvo que por disposición legal sea procedente.

ARTÍCULO 22.- RECURSOS DESTINADOS A PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales. remuneraciones extralegales.

ARTÍCULO 23.- CAJAS MENORES, VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. La gerencia General será la competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de la caja menor de Fondécun, así como la resolución que regirá el reconocimiento y manejo de viáticos y gastos de viaje para funcionarios de la entidad.

ARTÍCULO 24.- PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES. La adquisición de los bienes que necesiten las dependencias de Fondécun, para su funcionamiento y organización requieren del plan anual de adquisiciones que deberá publicarse dentro de los términos establecidos en la ley. Este deberá aprobarse acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto de Fondécun en el mes de enero de cada vigencia, se modificará cuando las apropiaciones que las respaldan sean modificadas.

En todo caso el plan de adquisiciones y sus modificaciones serán aprobados por el gerente general de Fondécun.

ARTÍCULO 25.- RESOLUCIÓN DE LIQUIDACIÓN Y AJUSTES MENORES DEL PRESUPUESTO. En atención al Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus descentralizadas - CCPET, el Fondo de Desarrollo de proyectos de Cundinamarca en la resolución de liquidación clasificará y definirá los ingresos y gastos. Así mismo cuando las partidas se incorporen en

(30 de diciembre de 2020)

“POR LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECUN, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021”

conceptos de ingresos, secciones presupuestales, u objetos de gastos y programas que no correspondan a su naturaleza, las ubicará en la apropiación que corresponda.

En el transcurso de la vigencia, el Subgerente Administrativo y Financiero de oficio o a petición del jefe de área respectiva, mediante resolución realizará las aclaraciones y correcciones necesarias para enmendar los errores de transcripción, aritméticos, de clasificación, codificación y ubicación que figuren en el Presupuesto de Fondecún de cada vigencia.

ARTÍCULO 26.- MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO. Las apropiaciones aprobadas en el presupuesto podrán modificarse mediante resolución de la gerencia general, previa solicitud presentada a su consideración por la subgerencia administrativa y financiera, siempre y cuando en ningún caso se modifique la discriminación y valor total de las apropiaciones aprobadas por el CONFISCUN; en caso de que la modificación afecte esa aprobación, deberá presentarse a la junta directiva para su correspondiente autorización y ser enviada al CONFISCUN.

Las adiciones, traslados o reducciones requerirán del certificado de disponibilidad que garantice la existencia de los recursos, expedido por el responsable de presupuesto o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 27.- PAGOS PRIORITARIOS. El Ordenador del Gasto de Fondecún. Deberá cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina.

ARTÍCULO 28.- PRESUPUESTO PARA ATENDER PROCESOS EN CURSO AL CIERRE DE LA VIGENCIA FISCAL. En concordancia con el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, en los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes.

CAPÍTULO IV

CUENTAS POR PAGAR

ARTÍCULO 27.- TÉRMINO PARA CONSTITUIR CUENTAS POR PAGAR. Los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal.

ARTÍCULO 28.- OBLIGACIONES VIGENCIAS ANTERIORES. Cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas y ejecutadas con las formalidades previstas en el manual de presupuesto, se podrá crear el rubro “Obligaciones Vigencias Anteriores” y con cargo a este, ordenar el pago.

(30 de diciembre de 2020)

“POR LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECUN, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021”

También procederá la operación presupuestal prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la cuenta por pagar.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, .

En todo caso, el ordenador del gasto respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

CAPÍTULO V.

DISPOSICIONES VARIAS.

ARTÍCULO 29.- PAGOS EN LA VIGENCIA FISCAL INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE CAUSACIÓN. Las obligaciones por concepto de servicios personales y sus correspondientes prestaciones sociales, arrendamientos, gastos de operación aduanera, comunicaciones, transportes y contribuciones inherentes a la nómina, servicios públicos domiciliarios e impuestos, operaciones conexas y comisiones, se podrán pagar con los recursos de la vigencia fiscal, cualquiera que sea la vigencia de su causación.

ARTÍCULO 30.- ORDENADOR DEL GASTO Y DELEGACIÓN. El Gerente General de FONDECUN., es el Ordenador del Gasto, quien podrá mediante resolución con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 489 de 1998 y en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas aplicables, delegar en lo Subgerentes o en los jefes de dependencias del Nivel Directivo, la facultad de contratar y ordenar el gasto y/o pago, hasta por el monto que considere conveniente.

ARTÍCULO 31.- ARMONIZACIÓN DEL PLAN DE CUENTAS DEL PRESUPUESTO ANUAL DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA AL NUEVO CATÁLOGO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL DEL PRESUPUESTO PARA ENTIDADES TERRITORIALES. Una vez expedido el Presupuesto Anual del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca para la vigencia fiscal 2021, se liquidará con base en la nueva clasificación presupuestal sustentada en el Decreto Nacional 412 de 2018, modificatorio del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015 del Sector Hacienda y Crédito Público. Que faculta al Ministerio de Hacienda y Crédito Público - MHCP para expedir y actualizar el Catálogo de Clasificación Presupuesta] para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas - CCPET, y en la Resolución 1355 de 2020, "Por la cual se modifica la Resolución No 3832 del 18 de octubre de 2019, mediante la cual se expide el Catálogo de Codificación Presupuesta/ para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas - CCPET", así como resolución 2323 del 24 de noviembre de 2020, "Por la cual se modifica el inciso segundo del artículo 5° de la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019, y se dictan otras disposiciones"

(30 de diciembre de 2020)

“POR LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECUN, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021”

PARÁGRAFO. - Teniendo en cuenta la etapa de transición que requiere la aplicación del nuevo proceso de clasificación presupuestal - CCPET; facúltese al Gerente de Fondecún para realizar los ajustes necesarios, relacionados con el Catálogo de Clasificación Presupuestal, facilitando el cumplimiento de lo establecido en la Resolución 1355 del 01 de julio de 2020 "Por la cual se modifica la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019, mediante la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas- CCPET.

ARTÍCULO 32.- DEFINICIONES: Para efectuar la ejecución del Presupuesto, para fines estadísticos y de control, las apropiaciones para el período fiscal del 2021 se clasificarán y definirán de la siguiente forma:

INGRESOS

Los ingresos son recursos monetarios recaudados en una vigencia fiscal según la ley. Se consideran ingresos las entradas de caja efectivas, en moneda nacional, que incrementan las disponibilidades para el gasto.

Disponibilidad Inicial

Corresponde al saldo de caja, bancos e inversiones temporales, excluyendo los dineros recaudados que pertenecen a terceros y, por lo tanto, no tienen ningún efecto presupuestal. La disponibilidad inicial debe ser igual al valor de la disponibilidad final de la ejecución presupuestal de la vigencia inmediatamente anterior.

Bancos: Representa el valor de los fondos disponibles depositados en instituciones financieras.

Sanciones Administrativas: Corresponden al recaudo de penalidades pecuniarias derivadas de la potestad sancionatoria de la Administración como medio necesario para cumplir las finalidades que le son propias o para alcanzar los objetivos que ella se ha trazado en el ejercicio de sus funciones. La potestad sancionatoria habilita a la administración para imponer a sus propios funcionarios y a los particulares el acatamiento de una disciplina cuya observancia propende indudablemente a la realización de sus cometidos; y a su vez, constituye un complemento de la potestad de mando, pues contribuye a asegurar el cumplimiento de las decisiones administrativas.

Este concepto incluye el ingreso por concepto del cobro de los recursos derivados del pago de multas y sanciones generados por el incumplimiento de las disposiciones de la Ley comercial.

(30 de diciembre de 2020)

“POR LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECUN, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021”

Servicios prestados a las empresas y servicios de producción: Dentro de este grupo se incluyen los recursos recaudados como contraprestación a la Gerencia o Administración de proyecto que recibe la entidad por parte de las diferentes entidades de nivel nacional, departamental, distrital o municipal.

Servicios para la comunidad, sociales y personales: Dentro de este grupo se incluyen los recursos que recibe la entidad para la ejecución del proyectos o contrato suscrito, este representa los recursos que se establecen para el pago de contratación y gastos derivados a cargo de cada proyecto, así mismo se incluyen los ingresos por certificaciones laborales que son aquellos recursos que percibe la entidad por concepto de certificaciones laborales, jurídicas o contractuales que son solicitadas por contratistas y funcionarios.

Sentencias: Comprende los recursos que se pueden llegar a recaudar por pago de otra unidad en acatamiento de una decisión judicial que pone fin a un pleito civil o a una causa criminal, resolviendo respectivamente los derechos de cada litigante y la condena o absolución del procesado (OSORIO, 2000).

Conciliaciones: Comprende los recursos que se pueden llegar a recaudar por pago de otra unidad por una conciliación. Una conciliación es un mecanismo de solución de conflictos a través del cual, dos o más personas gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado, denominado conciliador.

La conciliación es un procedimiento con una serie de etapas, a través de las cuales las personas que se encuentran involucradas en un conflicto desistible, transigible o determinado como conciliable por la ley, encuentran la manera de resolverlo a través de un acuerdo satisfactorio para ambas partes (Programa Nacional de Conciliación, 2017).

Laudos arbitrales: Comprende los recursos que se pueden llegar a recaudar por pago de otra unidad en acatamiento de las sentencias que profieren los tribunales de arbitraje. Un laudo arbitral puede ser en derecho, en equidad o técnico (Ley 563 de 2012, Art. 1).

Rendimientos financieros: Son los ingresos por rendimientos financieros de los depósitos que tengan FONDECUN en las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera.

GASTOS

Los gastos comprenden todas las apropiaciones correspondientes a pagos u obligaciones de hacer pagos que tienen las entidades. De acuerdo con el Decreto 115 de 1996, los gastos se clasifican en: gastos de funcionamiento, gastos de operación, gastos de inversión y servicio de la deuda.

(30 de diciembre de 2020)

“POR LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECUN, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021”

Gastos de Funcionamiento

Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de las dependencias de FONDECUN, para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos, decretos y reglamentos.

Sueldo básico: El sueldo básico corresponde a la parte del salario que se mantiene fija y se paga periódicamente de acuerdo con las funciones y responsabilidades, los requisitos de conocimientos, la experiencia requerida para su ejercicio, la denominación y el grado establecidos en la nomenclatura, y la escala del respectivo nivel. El sueldo básico se paga sin tener en cuenta adicionales de horas extra, primas y otros factores eventuales o fijos que aumentan sus ingresos.

Horas extras, dominicales, festivos y recargos: Es la retribución fija que se reconoce al personal con el que existe relación laboral por concepto de trabajo suplementario y realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria establecida por las disposiciones legales vigentes. Incluye: horas extras diurnas, horas extras nocturnas, y el trabajo ocasional en días dominicales y festivos. (Decreto 1042 de 1978).

Prima de Servicio: Es el reconocimiento en dinero de 15 días de salario, que se pagará en los primeros 15 días del mes de julio de cada año, a todos los empleados públicos vinculados. En desarrollo del artículo 150 numeral 19, literales e) y f) de la Constitución Política, el Congreso de la República expidió la Ley 4ª de 1992, señalando las normas, objetivos y criterios que debe observar el Gobierno Nacional para la fijación del régimen salarial y prestacional de los empleados públicos, entre ellos, los de los niveles departamental, distrital y municipal y de las prestaciones sociales de los trabajadores oficiales, consagrando en el artículo 12 de la citada ley que las corporaciones públicas territoriales no podrán arrogarse esta facultad.

Prestaciones Sociales

De acuerdo con el marco normativo colombiano, las prestaciones sociales son los pagos que realiza el empleador, con el fin de cubrir riesgos o necesidades del trabajador en relación o con motivo de su trabajo. Estas prestaciones no retribuyen directamente los servicios prestados por los trabajadores, pero son considerados como factores salariales para la liquidación de otros beneficios.

Las prestaciones sociales según definición legal que se consideran factores de liquidación de otros beneficios de los empleados son: la prima de navidad y la prima de vacaciones.

Prima de Navidad: La prima de navidad es una prestación social que consiste en el pago que del empleador al servidor en la primera quincena del mes de diciembre. La suma es equivalente a un mes del salario que corresponde con el cargo desempeñado a treinta de noviembre de cada año.

(30 de diciembre de 2020)

“POR LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECUN, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021”

Prima de Vacaciones: Corresponde al reconocimiento que otorga la ley al personal con el que la entidad tenga relación laboral, con el fin de brindarles mayores recursos económicos para gozar del periodo de vacaciones. Esta prima es equivalente a quince (15) días de salario por cada año trabajado y debe pagarse dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha señalada para la iniciación del descanso remunerado, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales.

Viáticos de los Funcionarios en Comisión: Son los pagos que reciben los funcionarios y trabajadores en comisión, para alojamiento y manutención, cuando: a) deban desempeñar sus funciones en un lugar diferente a su sede habitual de trabajo, ya sea dentro o fuera del país, o b) deba atender transitoriamente actividades oficiales distintas a las inherentes al empleo de que es titular (Departamento Administrativo de la Función Pública, 2007).

Aportes a la Seguridad Social en Pensiones: Son los pagos por concepto de contribución social que hacen la entidad a los fondos de seguridad social en pensiones. Este pago se realiza en virtud de la Ley 100 de 1993, por medio de la cual se creó el Sistema de Seguridad Social de Pensiones, y se estableció la obligatoriedad de la afiliación de todos los empleados al sistema.

Aportes a la Seguridad Social en Salud: Son los pagos por concepto de contribución social que hacen los empleadores a las Entidades Promotoras en Salud (EPS) para el cubrimiento de riesgos de salud de sus empleados. Este pago se realiza en virtud de la Ley 100 de 1993, la cual creó el Sistema de Seguridad Social en Salud y estableció como deberes del empleador realizar cumplidamente los aportes correspondientes.

Aportes de Cesantías: Son los gastos por concepto de la contribución a un fondo administrador de cesantías, que la entidad está obligada a pagar debido a un mes de sueldo por cada año de servicio de su empleado, proporcionalmente fraccionado. Los aportes a los fondos administradores de cesantías entraron en vigor para entidades territoriales con la Ley 344 de 1996. Así mismo, la Ley 432 de 1998 permitió que el personal del nivel territorial se afiliara al Fondo Nacional del Ahorro, así mismo pertenece a intereses a las cesantías que genera dicha prestación social corresponden al 12% anual o proporcional a fracción de año al 1 % mensual.

Aportes a Cajas de Compensación Familiar: Son los pagos por concepto de la contribución social que hacen los empleadores a las Cajas de Compensación familiar para el cubrimiento del subsidio familiar y de vivienda representado en el 4% del total de la nómina a cargo del empleador (ley 21 de 1982).

Aportes Generales al Sistema de Riesgos Laborales: Son los pagos por concepto de contribución social que hacen los empleadores a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL), según elección, liquidación y las tablas de riesgo establecidas legalmente; para el cubrimiento de las prestaciones económicas y asistenciales derivadas de un accidente de trabajo o una enfermedad profesional (Ley 100 de 1993; Decreto 1295 de 1994).

(30 de diciembre de 2020)

“POR LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECUN, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021”

Aportes al ICBF: Son los pagos por concepto de contribución parafiscal que hace la entidad al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

Aportes al SENA: Son los gastos por la contribución parafiscal que paga la entidad como empleador, los aportes son equivalentes al 0,5% de la nómina mensual.

Vacaciones: Son los gastos asociados al pago por el descanso remunerado a que tiene derecho el empleado después de un año de labor en la entidad. Esta retribución se reconoce a los empleados por la totalidad de días de vacaciones y corresponde a quince (15) días de trabajo, y será pagado al menos cinco (5) días con antelación a la fecha señalada para iniciar el goce del descanso remunerado (Decreto 1045 de 1978, arts. 18 y 48).

Indemnización por vacaciones: Corresponde a la compensación en dinero a la que tiene derecho el empleado por vacaciones causadas, pero no disfrutadas. En principio, la compensación en dinero de las vacaciones está prohibida, en tanto estas constituyen un derecho del que gozan todos los trabajadores como quiera que el reposo es una condición mínima que ofrece la posibilidad de que el empleado renueve la fuerza y la dedicación para el desarrollo de sus actividades (Corte Constitucional, Sentencia C-598/1997).

Por ello, el reconocimiento de la indemnización por vacaciones se limita a los siguientes casos:

- Cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual sólo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año.
- Cuando el empleado público o trabajador oficial quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces (Decreto 1045 de 1978, art. 20).

Bonificación especial de recreación: Son los gastos que se reconoce a los empleados públicos por cada periodo de vacaciones, en cuantía equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional. Así mismo, se reconoce cuando se compensen las vacaciones en dinero.

Adquisición de Bienes y Servicios

Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley a la entidad. Dentro de los cuales se incluyen los servicios personales indirectos o contratados por prestación de servicios.

(30 de diciembre de 2020)

“POR LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECUN, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021”

Compra de Equipo. Adquisición de bienes tangibles de consumo duradero que deben inventariarse y no están destinados a la producción de otros bienes y servicios. En esta categoría se incluyen bienes como muebles y enseres, equipos de oficina, cafetería, mecánico y automotor; armamento, y demás gastos que cumplan con la característica de esta definición.

Materiales y Suministros. Adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final que no se deben inventariar ni son objeto de devolución, se consumen en las actividades administrativas del sector público, y no están destinados a la producción de otros bienes y servicios. Estos bienes no se consideran activos fijos por su valor unitario o dificultad de inventario. Las adquisiciones se deben hacer con sujeción al plan anual de adquisiciones, e incluye adquisiciones tales como: útiles de escritorio, formularios, libros de contabilidad, control, estadísticas y otros usos, pastas e índices para los mismos, buzón de sugerencias, encuadernación y empastes; material didáctico, compra de películas y material fotográfico, fotocopias y planchas de dibujo; escarapelas, carnets y salvoconductos; vestuario y uniformes de trabajo; insumos de automotores, repuestos; elementos de cafetería y aseo.

Combustibles y Lubricantes: Corresponde a los gastos destinados para la compra de combustibles, lubricantes y grasas.

Gastos Varios e Imprevistos. Este concepto comprende los gastos que se presentan durante la vigencia fiscal con el carácter de imprevistos, accidentales o fortuitos, cuyas erogaciones son necesarias para la buena marcha de la administración y que no están incluidos específicamente dentro de los objetos de gastos presentes. No podrá cargarse a gastos imprevistos ninguna erogación que corresponda a los conceptos ya definidos por el sólo hecho de que el programa carezca de partida o la apropiación sea insuficiente.

Adquisición de Software: Este concepto comprende los gastos correspondientes a la adquisición de software necesario para el correcto y eficiente funcionamiento de la entidad y de sus áreas, tales como; Software financieros o técnicos, licencias y programas requeridos para el óptimo funcionamiento de los equipos de la entidad.

Adquisición de Servicios: Son los gastos asociados a la contratación de servicios que complementan el desarrollo de las funciones de las entidades, o que permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo. Comprende la contratación y el pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que contempla el desarrollo de las funciones y permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo.

Servicios Públicos. Erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía, gas natural, servicio celular, telefónico local, a larga distancia y demás servicios públicos domiciliarios de los bienes de los cuales Fondecún es legal o contractualmente responsable, cualquiera que sea el año de su causación. Estos incluyen su instalación, traslado y reconexión.

(30 de diciembre de 2020)

“POR LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECUN, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021”

Transporte y Correo: Este concepto cubre los gastos de mensajería, correo telégrafos y otros medios de comunicación y mensajería, así mismo los gastos asociados a embalaje y acarreos y transporte de los empleados que realicen labores oficiales, los pagos por peajes. Por este rubro se podrán imputar los gastos de transporte, en el perímetro urbano cuando el desplazamiento deba realizarse, incluye el alquiler de vehículos.

Arrendamientos y Gastos de Administración. Comprende los gastos ocasionados por el alquiler de bienes muebles e inmuebles para el adecuado funcionamiento de Fondecún. Incluye también los gastos necesarios para la organización y ubicación física de archivos, transferencias de fondos documentales y el alquiler de garajes.

Seguros. Corresponde al gasto previsto en los contratos o pólizas de seguros como prima, para amparar la propiedad inmueble, maquinaria, vehículos y equipo de propiedad de Fondecún, así como las pólizas de los servidores públicos de manejo, ordenadores de gastos y cuentadantes que conforme a las disposiciones legales vigentes que tengan dicha función.

Gastos Financieros. Hacen relación al pago de gastos bancarios, tales como comisiones que cobran los bancos por manejo de cuentas bancarias o por concepto de canje bancario, apertura de garantías o cartas de crédito y en general cualquier transacción bancaria y/o financiera y otros gastos que se generen por el manejo de cuentas bancarias.

Honorarios Profesionales Jurídicos: Por este concepto deberán cubrir conforme a los reglamentos, los estipendios a los servicios profesionales, prestados en forma transitoria y esporádica, por personas naturales o jurídicas, para desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de las funciones a cargo órgano contratante, cuando las mismas no puedan cumplirse con personal de planta del área jurídica de la entidad.

Honorarios Profesionales Técnicos: Por este concepto deberán cubrir conforme a los reglamentos, los estipendios a los servicios profesionales, prestados en forma transitoria y esporádica, por personas naturales o jurídicas, para desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de las funciones a cargo órgano contratante, cuando las mismas no puedan cumplirse con personal de planta del área técnica de la entidad.

Honorarios Profesionales Administrativos y Contables: Por este concepto deberán cubrir conforme a los reglamentos, los estipendios a los servicios profesionales, prestados en forma transitoria y esporádica, por personas naturales o jurídicas, para desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de las funciones a cargo órgano contratante, cuando las mismas no puedan cumplirse con personal de planta del área administrativa de la entidad.

(30 de diciembre de 2020)

“POR LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECUN, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021”

Remuneración Servicios Técnicos. Pago por servicios calificados a personas naturales o jurídicas, que se prestan en forma continua para asuntos propios de la entidad, los cuales no pueden ser atendidos con personal de planta y que no se requieran servicios profesionales para el desarrollo de la labor.

Obligaciones Vigencias Anteriores: Corresponde a gastos de vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas y ejecutadas con las formalidades previstas en el manual de presupuesto, se podrá crear el rubro “Obligaciones Vigencias Anteriores” y con cargo a este, ordenar el pago.

También procederá la operación presupuestal prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la cuenta por pagar.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores,

En todo caso, el ordenador del gasto respectivo certificara previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

PASIVOS EXIGIBLES. Los pasivos exigibles son compromisos legalmente adquiridos como resultado de la ejecución del presupuesto en otras vigencias, que deben asumirse con cargo al presupuesto disponible de la vigencia en que se pagan, por cuanto no se constituyeron como cuenta por pagar o esta cuenta por pagar que los respaldó en su oportunidad feneció por no haberse pagado en el transcurso de la misma vigencia fiscal en que se constituyeron.

Mantenimiento. Gastos tendientes a la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles, maquinaria y equipo; mobiliario y equipo de oficina, reparaciones menores y adaptación de oficinas y locales al servicio de Fondécun, incluyendo los elementos que se requieran para esta finalidad, como cortinas, tapetes y cubre alfombras. Incluye el costo de los contratos por servicios de vigilancia y aseo, así como los gastos tendientes a la conservación y reparación de vehículos automotores y equipo de transporte.

Servicios de Comunicación. Este concepto cubre servicios de procesamiento electrónico de datos de grabación e impresión; la adquisición de medios magnéticos de almacenamiento de información, servicios de internet, servicios en la nube y demás gastos necesarios para el continuo y eficiente manejo del hardware y el software que requieran.

Impresos y publicaciones. Gastos por edición de formas, escritos, publicaciones, revistas y libros, trabajos tipográficos, sellos, suscripciones, adquisición de revistas y libros, avisos, vallas y publicaciones oficiales legalmente autorizadas, impresión de formas continuas y medios audiovisuales.

(30 de diciembre de 2020)

“POR LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECUN, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021”

Contingencias y Otros: Por este concepto se podrán cubrir aquellos gastos no predecibles que se generen de procesos administrativos o jurídicos que no se puedan asociar a ningún de los conceptos de Sentencias, laudos o conciliaciones.

Peritos, Costas y Gastos Judiciales. Corresponde a los gastos generados por el pago a peritos o auxiliares de la justicia que hace parte de los medios de prueba (Art. 165 de la Ley 1564 de 2012 - Código General del Proceso) y que profiere dictámenes periciales de acuerdo con su especialidad, así como la erogación económica que corresponde efectuar a la parte que resulte vencida en un proceso judicial. Esta carga económica comprende las expensas, es decir todos aquellos gastos necesarios para el trámite del juicio o proceso.

Gastos de Bienestar: Corresponde a los gastos que Fondecún debe efectuar en los programas de bienestar que se determina a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad.

Gasto de Seguridad y Salud en el Trabajo: Son los gastos con los que la entidad busca poner en práctica las medidas necesarias que contribuyen a mantener, mejorar y brindar a sus funcionarios un medio laboral seguro, por este concepto también se podrá erogar los gastos necesarios para la logística, implementación técnica, y de talento humano necesarios para su implementación y mantenimiento.

Gastos de Capacitación: Este concepto cubre la financiación de todos los gastos que se ocasionen para atender las necesidades de desarrollo, formación, capacitación actualización y perfeccionamiento de los servidores públicos de planta de la entidad.

Viáticos de los Funcionarios en Comisión: Son los pagos que reciben los funcionarios y trabajadores en comisión, para alojamiento y manutención, cuando: a) deban desempeñar sus funciones en un lugar diferente a su sede habitual de trabajo, ya sea dentro o fuera del país, o b) deba atender transitoriamente actividades oficiales distintas a las inherentes al empleo de que es titular (Departamento Administrativo de la Función Pública, 2007). No se podrán imputar a este objeto, los gastos correspondientes a la movilización dentro del perímetro urbano de cada ciudad, ni gastos de viaje a contratistas, salvo que se estipule así en el respectivo contrato.

Transferencias

(30 de diciembre de 2020)

“POR LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECUN, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021”

Corresponde a erogaciones que haga Fondecún, sin recibir una contraprestación en servicios personales o bienes de servicio. Con el objeto de cubrir los gastos legales de la vigencia fiscal estos gastos se clasifican en los siguientes conceptos.

Sentencias: Comprende las transferencias corrientes que se deben realizar a otra unidad en acatamiento de una decisión judicial que pone fin a un pleito civil o a una causa criminal, resolviendo respectivamente los derechos de cada litigante y la condena o absolución del procesado (OSORIO, 2000).

Conciliaciones: Comprende las transferencias corrientes que se deben realizar a otra unidad por una conciliación. Una conciliación es un mecanismo de solución de conflictos a través del cual, dos o más personas gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado, denominado conciliador.

La conciliación es un procedimiento con una serie de etapas, a través de las cuales las personas que se encuentran involucradas en un conflicto desistible, transigible o determinado como conciliable por la ley, encuentran la manera de resolverlo a través de un acuerdo satisfactorio para ambas partes (Programa Nacional de Conciliación, 2017).

Laudos Arbitrales: Comprende las transferencias corrientes que deben realizarse otra unidad en acatamiento de las sentencias que profieren los tribunales de arbitraje. Un laudo arbitral puede ser en derecho, en equidad o técnico (Ley 563 de 2012, Art. 1).

Impuesto sobre la Renta y Complementarios: Comprende las erogaciones por concepto del impuesto sobre la renta y complementarios integrado por los impuestos de renta y los complementarios de ganancias ocasionales y remesas. El impuesto sobre la renta grava todos los ingresos que obtenga un contribuyente en el año, que sean susceptibles de producir incremento neto del patrimonio en el momento de su percepción, siempre que no hayan sido expresamente exceptuados, y considerando los costos y gastos en que se incurre para producirlos.

Cuota de Fiscalización y Auditaje: Comprende los gastos que por concepto de auditaje se deben pagar a la Contraloría General del Departamento, de conformidad con la Ley y demás normas concordantes. Son los gastos asociados a la tarifa de control fiscal que cobra la Contraloría General de la República (CGR) a los organismos y entidades fiscalizadas, con el fin de asegurar su financiamiento de manera autónoma.

Multas, Sanciones e Intereses de Mora

Corresponde al gasto por penalidades pecuniarias que derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen por el incumplimiento de leyes o normas administrativas, con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable (Corte Constitucional, Sentencia C-134 de 2009).

(30 de diciembre de 2020)

“POR LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECUN, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021”

Esta cuenta incluye también el gasto por intereses de mora generados como resarcimiento tarifado o indemnización a los perjuicios que padece el acreedor por no tener consigo el dinero en la oportunidad debida (Corte Constitucional, Sentencia C-604 de 2012).

Los gastos por multas, sanciones e intereses de mora se clasifican en:

Multas y Sanciones: Comprende el gasto por penalidades pecuniarias que se derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable.

Intereses de Mora: Son los gastos asociados al retraso en que se incurre dentro de los plazos establecidos para el pago de una obligación. Los intereses de mora representan el resarcimiento tarifado o indemnización de los perjuicios que padece el acreedor por no tener consigo el dinero en la oportunidad debida

INVERSIÓN.

Son aquellas erogaciones susceptibles de causar réditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento. Así mismo, aquellos gastos destinados a crear infraestructura social.

La característica fundamental de este gasto debe ser que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura física, económica, social, humana y cultural.

GASTOS DE OPERACIÓN.

Corresponde a aquellos gastos que realiza Fondecún para la adquisición de bienes, servicios e insumos que se derivan directamente de las obligaciones contraídas en el marco de la ejecución de los negocios de la entidad.

Estos se establecen en el presupuesto en:

Convenios o Contratos Interadministrativos (Bienes y Servicios) - Vigencia Actual: Corresponde a aquellos gastos que realiza Fondecún para la adquisición de bienes, servicios e insumos que se derivan directamente de las obligaciones contraídas en el marco de la ejecución de los negocios suscritos de la entidad en la vigencia actual.

(30 de diciembre de 2020)

“POR LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECUN, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021”

Convenios o Contratos Interadministrativos (Bienes y Servicios) – Vigencias anteriores: Corresponde a aquellos gastos que realiza Fondecún para la adquisición de bienes, servicios e insumos que se derivan directamente de las obligaciones contraídas en el marco de la ejecución de los negocios suscritos en vigencias anteriores de la entidad.

SERVICIO DE LA DEUDA

Corresponde al pago de amortizaciones, intereses y otros gastos asociados a los recursos de crédito contraídos con agentes residentes en el territorio colombiano o internacional, a través de préstamos y otras operaciones financieras ordinarias.

Banca Comercial: Comprende el pago del principal de la deuda pública adquirida con un banco comercial. Un banco comercial es una institución financiera comercial que realiza operaciones de intermediación financiera, a través de la captación de dinero de agentes económicos, para darlo en préstamo a otros agentes económicos.

Intereses: Corresponde a los pagos realizados por concepto de intereses de la deuda pública, excluyen comisiones, cargos por servicios y otros cargos cobrados por los agentes financieros en su labor de intermediación.

Comisiones y Otros Gastos: Corresponde a los pagos realizados por concepto de comisiones y otros cargos cobrados por los agentes financieros en su labor de intermediación. Estos pagos corresponden económicamente a adquisición de servicios, por lo tanto, se separan de los pagos de intereses de acuerdo con el MEFP 2014.

GASTOS DE INVERSIÓN

Comprende los gastos destinados a la prestación de servicios o a la realización de transferencias a la comunidad, incluidas en los programas sociales, así como a la adquisición de activos no financieros por parte de estas.

Adquisición de Software: Corresponde a los gastos generados por el desarrollo y adquisición en software destinado a facilitar el cumplimiento de la misión y objetivos de la entidad.

Honorarios Profesionales Técnicos: Por este concepto deberán cubrir conforme a los reglamentos, los estipendios a los servicios profesionales, prestados en forma transitoria y esporádica, por personas naturales o jurídicas, para desarrollo y adquisición en software destinado a facilitar el cumplimiento de la misión y objetivos de la entidad, cuando las mismas no puedan cumplirse con personal de planta del área técnica de la entidad.

(30 de diciembre de 2020)

**“POR LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO DE
DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECUN, PARA LA VIGENCIA
FISCAL 2021”**

Disponibilidad Final: La disponibilidad final es un resultado obtenido de restar a la suma de la disponibilidad inicial y del valor total de los ingresos de la vigencia, el valor total de los gastos de esta. No constituye una apropiación para atender gastos y refleja solamente un excedente de recursos.

ARTICULO 33.-: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los treinta días (30) del mes de diciembre de 2020.



FRANCISCO JAVIER SALCEDO CAYCEDO
Gerente General

Revisó. Angela Andrea Forero Mojica – Subgerente Administrativa y Financiera 
Proyectó. Eduard Albeiro Lara Velásquez – Jefe de Presupuesto 